

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.378 · 1975

LEY 8378

Boletín Oficial, 11 de abril de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8378

LEY 8378

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra en el Partido de Junín, con destino a la construcción del Barrio Obrero II.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra de 4.274, 7.492 m 2 de propiedad de José María De Benedetto, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección R, Manzana 10, Parcela 11 a 21 y 24 a 26, del Partido de Junín, con destino a la construcción del Barrio Obrero II de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto 1975 Carácter 1, Jurisdicción 5, Unidad de Organización 4, Ítem 12, Finalidad 6, Función 2, Programa 3, Sección 2, Sector 5, Partida Principal 3, Parcial 9.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8378. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).